

ORDENANZA N° 6212

VISTOS:

Los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 11.316;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva el convenio firmado con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de San Juan, para su Ratificación.

Que el objeto del referido convenio es formalizar el traspaso de fondos, con destino a la realización de una jornada de Festejos en conmemoración al “Día del Niño”, y de esa forma instalar en la agenda política de los municipios la promoción y protección de los niños, niñas, y adolescentes.

Que conforme a lo establecido en las normas citadas precedentemente, este cuerpo considera oportuno ratificar el convenio referido.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de San Juan, representada por su titular Lic. Viviana Meglioli; que se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 686

RAWSON, SAN JUAN, 08 de octubre de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6212/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 11316/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Ratifícase el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, CPN Juan Carlos Gioja; y la Dirección de Niñez, Adolescencia y familia de la provincia de San Juan, representada por su titular Lic. Viviana Meglioli; que se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6212/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaría de Inclusión Social, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6213

VISTOS:

El artículo 13° de la Carta Orgánica Municipal; la Declaración N° 140 del año 2000 y el Expediente Municipal N° 4722.

Y CONSIDERANDO:

Que el día el 10 de Noviembre del año 2000, día de la Tradición quedó inaugurado al igual que el Predio día de la Tradición; bajo el Nombre “Festival Gaucho José Dolores”, su nombre fue tomado en honor a una de las figuras legendarias del departamento, el gaucho de los pobres como le llamaban, una leyenda popular, a quien todo el pueblo, en especial el paisanaje, le rinde culto como un alma noble intercesora ante Dios para alcanzar las peticiones que elevan en sus plegarias.

Que esta Fiesta no fue concebida solo como festival de Doma sino también de Folclore, buscándose dar protagonismo a otras expresiones de nuestra cultura y tradición tales como la Música, el Canto y la Danza Argentina y así es que durante los tres primeros años de su edición, se organizaron Certámenes pre- selectivos Gaucho José Dolores a través de las diferentes instituciones del departamento, sumando dicho evento al turismo local.

Que en el año 2003 el Festival comenzó a denominarse “Festival mayor de doma y folclore cuyano Médano de Oro”, (2004 al 2011) además se acortó un día del Festival (Sábados y domingo del segundo fin de semana de Febrero) y se dio participación a modo de fiscalización a Federación Gaucha sanjuanina y a la Confederación Argentina de Gauchos.

Que en este evento actualmente se destacan distintos aspecto como el patio de comidas típicas, un Paseo de artesanos. Además se han destinado espacios para la presentación de stands institucionales (CFI, ANSES, Secretaria de Cultura del Gobierno Provincial, Minería, entre otros), de recreación cultural (Cabalgatas, paseos en carros, juegos tradicionales) y un sector para empresas locales.

Que es oportuno re significar tal iniciativa popular en un contexto de Desarrollo Inclusivo de nuestra Cultura y nuestras Tradiciones, integrando diversas expresiones artísticas, artesanales, promoviendo el turismo local y salvaguardando la integridad física de los seres humanos y los animales como protagonistas de una fiesta de todos y para todos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Institúyase a partir de la presente; la denominación de “Fiesta de las destrezas criollas y el folclore”, Médano de Oro.

Artículo 2° - Concretar las acciones necesarias para que la Fiesta de las Destrezas Criollas y el Folklore, en Médano de Oro, se proyecte a nivel provincial y nacional.

Artículo 3° - Reconózcase las ediciones desde su inauguración de la Fiesta a partir del año dos mil, por lo que al año 2014 será la décimo tercera edición.

Artículo 4° - Derogase toda Ordenanza y/o disposición municipal que se opongan a la presente.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 681

RAWSON, SAN JUAN, 07 de octubre de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6213/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 14078/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Institúyase a partir de la presente; la denominación de “Fiesta de las destrezas criollas y el folclore”, Médano de Oro, se proyecte a nivel provincial y nacional.

Artículo 2°: Concretar las acciones necesarias para que la Fiesta de las Destrezas Criollas y el Folklore, en Médano de Oro, se proyecte a



Artículo 3°: Reconózcase las ediciones desde su inauguración de la Fiesta a partir del año dos mil, por lo que al año 2014 será la décimo tercera edición.

Artículo 4°: Derogase toda Ordenanza y/o disposición municipal que se opongan a la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6213/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Cultura, Agencia de Desarrollo Económica, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6214

VISTOS:

El artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 6077; el Expediente Municipal N° 13.150.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un incremento en las partidas del presupuesto de recursos y gastos, a fin de mantener el equilibrio presupuestario para el Ejercicio 2013, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6077 y la ley de contabilidad de la provincia de San Juan.

Ello en función del incremento operado en el Presupuesto, como consecuencia de la firma de convenios con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 6077, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

10102 DE JURISDICCION PROVINCIAL

1010201. COPARTICIPACION MUNICIPAL

101020102 OTROS INGRESOS DE JURIDICCION PROVINCIAL 625.000,00

10103 DE JURISDICCION NACIONAL

1010301 PLAN DE OBRAS-PROGRAMAS NACIONALES

101030105 OTROS PROGRAMAS NACIONALES 137.337,00

INCREMENTAR EGRESOS

4 EROGACIONES D.E.M.

401 EROGACIONES CORRIENTES DEM

40101 PARTIDA PERSONAL DEM

4010103 SUB-PARTIDA PROM. EMPLEO LOCAL

401010301 PROMOCION EMPLEO LOCAL 222.337,00



40102	BS Y SS NO PERSONALES	
4010201	SUB-PARTIDA BS DE CONSUMO	
401020101	UNIFORMES Y CONFEC.	
	SUB-PARTIDA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	
4010202	MUNICIPALES	
401020201	MANTENIM. INFRAEST. DE INMUEBLES MUNICIP	200.000,00
4010203	SUB-PARTIDA PARQUE AUTOMOTOR	
401020302	REPUESTOS VARIOS, REPARACION PARQ. AUT.	70.000,00
40103	PARTIDA TRASF. SECTOR PRIVADO	
4010303	SUB-PARTIDA CULTURA	
401030303	SERVICIOS	100.000,00
402	EROGACIONES NO CORRIENTES	
40201	PARTIDAS BS DE CAPITAL	
4020101	SUB-PARTIDA BS DE CAPITAL	
402010101	MAQUINAS Y EQUIPOS	70.000,00
402010102	MUEBLES Y UTILES	30.000,00

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°685

RAWSON, SAN JUAN, 08 de octubre de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6214/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 13150/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 6077, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS		
10102	DE JURISDICCION PROVINCIAL	
1010201	COPARTICIPACION MUNICIPAL	
101020102	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	625.000,00
10103	DE JURISDICCION NACIONAL	
1010301	PLAN DE OBRAS-PROGRAMAS NACIONALES	
101030105	OTROS PROGRAMAS NACIONALES	137.337,00
INCREMENTAR EGRESOS		
4	EROGACIONES D.E.M.	
401	EROGACIONES CORRIENTES DEM	
40101	PARTIDA PERSONAL DEM	
4010103	SUB-PARTIDA PROM. EMPLEO LOCAL	
401010301	PROMOCION EMPLEO LOCAL	222.337,00
40102	BS Y SS NO PERSONALES	
4010201	SUB-PARTIDA BS DE CONSUMO	
401020101	UNIFORMES Y CONFEC.	70.000,00
4010202	SUB-PARTIDA MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	
	MANTENIM, INFRAESTRUCT. DE INMUEBLES	
401020201	MUNICIP	200.000,00
4010203	SUB-PARTIDA PARQUE AUTOMOTOR	
401020301	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
401020302	REPUESTOS VARIOS, REPARACION PARQ. AUT.	70.000,00
40103	PARTIDA TRANSF. SECTOR PRIVADO	
4010303	SUB-PART. CULTURA	
401030303	SERVICIOS	100.000,00
402	EROGACIONES NO CORRIENTES	
40201	PARTIDAS BS DE CAPITAL	
4020101	SUB-PARTIDA BS DE CAPITAL	
402010101	MAQUINAS Y EQUIPOS	70.000,00
402010102	MUEBLES Y UTILES	30.000,00

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6214/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIAN AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6215

VISTOS:

El artículo 14 bis, in fine, de la Constitución Nacional, los artículo 59 y 60 de la Constitución de la provincia de San Juan; el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/12; el artículo 10 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 6160.

Y CONSIDERANDO:

Que en función de concretar los lineamientos trazados en la Ordenanza N° 6160, y con el objeto de iniciar la construcción de viviendas bajo el programa Pro.Cre.Ar., y con ello dar respuesta a la necesidad habitacional de los vecinos del departamento.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 4º de la Ordenanza N° 6160, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4º - Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a ceder, transferir o afectar como bien fideicomitado, al Fondo Fiduciario Público Pro.Cre.Ar., la parcela de dominio privado municipal; identificada con la N.C. N° 04-34-203633 correspondiente a la fracción A (nomenclatura de origen N° 04-34-172620, con una superficie según mensura de 35.000 m² y superficie según título de 36.012,80 m², inscripto con Folio Real N° 04-5698, Departamento de Rawson, año 2012, todo según plano N° 04-12.224-13, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente; con el objeto de afectar dicha parcela a la construcción de viviendas bajo el programa Pro.Cre.Ar., conforme artículo 4º y 5º del Decreto Nacional N° 902/12, Zona Residencial Apta Multifamiliar, y en cumplimiento de los siguientes requerimientos:

a) Característica zona de uso predominante residencial con actividades comerciales compatibles con la vivienda.

b) Ocupación de Suelo:

- Densidad neta: 290 hab/ha.
- F.O.S. máximo: 0.6 para vivienda unifamiliar.
- F.O.S. máximo: 0.6 para vivienda Multifamiliar.
- F.O.T. máximo: 0.8 para vivienda unifamiliar.
- F.O.T. máximo: 1.4 para vivienda multifamiliar.
- Frente mínimo 10 metros para lotes de viviendas individuales.
- Altura máxima: 7.5 para vivienda en lote propio.
- Altura máxima para vivienda multifamiliar: La altura máxima será de 10.50 metros por encima de este nivel, pueden

VIn ubicarse las instalaciones comunes complementarias del edificio como tanque de agua, sala de máquinas, lavadero colectivo, caja de escaleras, calderas y antena.

- Retiro de frente: Será de 3 metros para vivienda en lote propio y para los bloques de vivienda multifamiliar que tengan unidades de vivienda en plata baja.
- Tratamiento arquitectónicos: Todas las caras de la edificación hacia la vía pública y hacia el espacio libre urbano, y las medianeras que sean visibles desde la vía pública, deben tener un tratamiento arquitectónico con diseño, materiales y terminaciones de la misma características, calidad y jerarquía de la fachada principal.

Conforme el cambio de destino realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal al inmueble expropiado, teniendo en cuenta la oportunidad, mérito y conveniencia efectiva y particular, manteniendo la utilidad pública sobre dicho terreno, se modifica su destino a la construcción de viviendas conforme el programa Pro.Cre.Ar.”

Artículo 2 - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 689

RAWSON, SAN JUAN, 08 de octubre de 2013

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°6215/13, el Expediente Municipal N° 12472/13, la que expresa: “Art. 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a ceder, transferir o afectar como bien fideicomitado, al Fondo Fiduciario Público Pro.Cre. Ar, la parcela de dominio privado municipal; identificada con la N.C. N° 04-34-203633 correspondiente a la fracción A (nomenclatura de origen N°04-34-172620, con una superficie según mensura según mensura de 35.000 m² y superficie según título de 36.012,80 m², inscripto con Folio Real N° 04 -5698, Departamento de Rawson, año 2012, todo según plano N° 04-12.224-13, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente; con el objeto de afectar dicha parcela a la construcción de viviendas bajo el programa PRO.CRE. AR., conforme al artículo 4° y 5° del Decreto Nacional N°902/12, Zona Residencial Apta Multifamiliar, y en cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Característica zona de uso predominante residencial con actividades comerciales compatibles con la vivienda.
 - b) Ocupación de suelo:
 - . Densidad neta: 290 hab/ha.
 - . F.O.S. máximo: 0.6 para vivienda unifamiliar.
 - . F.O.S. máximo: 0.6 para vivienda multifamiliar
 - . F.O.T. máximo: 0.8 para vivienda unifamiliar.
 - . F.O.T. máximo: 1.4 para vivienda multifamiliar.
 - . Frente mínimo 10 m para lotes de vivienda 10 metros para lotes de viviendas individuales.
 - . Altura máxima: 7.5 para vivienda en lote propio.
 - . altura máxima para vivienda multifamiliar: la altura máxima será de 10.50m por encima de éste nivel, pueden ubicarse las instalaciones comunes complementarias del edificio como tanque de agua, sala de máquinas, lavadero colectivo, caja de escaleras, calderas y antena.
 - . Retiro de frente: Será de 3m para vivienda en lote propio y para los bloques de vivienda multifamiliar que tengan unidades de vivienda en plata baja.
 - . Tratamiento arquitectónicos: Todas las caras de la edificación hacia la vía pública y hacia el espacio libre urbano, y las medianeras que sean visibles desde la vía pública, deben tener un tratamiento arquitectónico con diseño, materiales y terminaciones de la misma características, calidad y jerarquía de la fachada principal.
- Conforme el cambio de destino realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal al inmueble expropiado, teniendo en cuenta la oportunidad, mérito y conveniencia efectiva y particular, manteniendo la utilidad pública sobre dicho terreno, se modifica su destino a la construcción de viviendas conforme el programa PRO.CRE.AR” , y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
DECRETA

Artículo 1°: Ponese en vigencia la Ordenanza Municipal N° 6215/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Rawson.



Artículo 2º: Tome conocimiento: Secretaria de Hacienda y Finanzas, D. DE RENTAS, Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

Artículo 3º: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

FIRMADO

CPN JUAN C. GIOJA INTENDENTE MUNICIPAL
CP CRISTIAN AGUDO SECR. DE HACIENDA Y F

ORDENANZA N° 6216

VISTOS:

Los artículos 13 y 40 de la Carta Orgánica Municipal; el expediente municipal N° 13.997.

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto del Paseo Histórico-Cultural “La Superiora”, es una propuesta que tiene como objetivo fortalecer, promover y estimular la apropiación de los espacios públicos por parte de la comunidad, y contribuir a desarrollar la identidad de nuestro departamento.

Que definidos como obras culturales, en el marco de la celebración del centenario de Villa Krause, la Casa de Cultura y el proyecto de intervención sobre el terreno donde se encontraba la ex - bodega La Superiora, se encuentran ligados por una historia común con casi un siglo, ya que ambos fueron sinónimo de progreso en el departamento, y tienen su origen en el mismo tendido ferroviario.

Que la construcción de grandes proyectos de intervención urbano-arquitectónicos, son instrumentos clave en el desarrollo y la planeación urbana, produciendo a su vez significativos cambios en la estructura de la ciudad.

Que al recuperar la Casa de la Cultura, uno de los edificios más emblemáticos del departamento, se pensó construir un espacio cultural de encuentro ciudadano, en donde se desarrolló un proceso de creación colectiva para contribuir al fomento de los vínculos afectivos, sociales y articular la cultura, y el trabajo para nuevas generaciones.

Que el terreno donde se ubicaba la ex-bodega La Superiora, fue expropiado con el fin de crear un espacio conjugué creación, producción y reconstrucción como espacio público dedicado al arte, especialmente pensado para exposiciones artísticas y como parte de una propuesta inclusiva para todas las edades, donde el ciudadano sea protagonista, presentándose como un lugar que congregue espectáculos de las más diversas disciplinas, como teatro, música, danza, cine, arte audiovisual, exposiciones, foros culturales y conferencias.

Que se ha llevado adelante la puesta en valor de los edificios y sus espacios abiertos circundantes. Asimismo se incorpora la actuación de reconocidos artistas plásticos, bajo la coordinación del Municipio, por medio de la realización de murales artísticos sobre la línea municipal de todo el paseo, con un marco temático de desarrollo conceptual de la cosecha y la producción vitivinícola, escenas costumbristas que van desde la llegada de los inmigrantes hasta la chaya.

Que se inicia la rehabilitación para convertir la calle Doctor Ortega en un paseo cultural, potencializando su atractivo y rescatando la imagen urbana tradicional, convirtiéndola en un lugar de encuentro y convivencia para la población.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

Artículo 1º - Institúyase como pasaje urbano de Interés Cultural, al pasaje “La Superiora”, que se ubica en calle Doctor Ortega en el tramo que corre desde las calles Mendoza y Lemos.

Artículo 2º - Declárese de Interés Departamental, Cultural y Turístico al paseo a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 3º - Instar al departamento ejecutivo municipal, a instrumentar los recaudos legales, para que los vecinos de los inmuebles que



forman parte del paseo conserven y protejan la fachada externa del mismo, y a realizar las acciones necesarias para instituir al paseo en la agenda turística departamental y provincial.

Artículo 4° - Reconózcase a los diferentes artistas que han trabajado en la puesta en valor artístico del paseo.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dos días del mes de octubre de dos mil trece.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 691

RAWSON, SAN JUAN, 11 de Octubre de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°6216/13, del expediente Municipal N° 13997/13 por el cual el H.C.D. expresa: “Art. 1°: Instituyase como pasaje urbano de Interés Cultural, al pasaje “La Superiora”, que se ubica en calle Doctor Otega en el tramo que corre desde las calles Mendoza y Lemos. Art. 2° Declárase de Interes Departamental, Cultural y Turístico al paseo a que hace referencia el artículo anterior. Art. 3° Instar al Departamento Ejecutivo Municipal, a instrumentar los recaudos legales, para que los vecinos de los inmuebles que forman parte del paseo conserven y protejan la fachada externa del mismo, y a realizar las acciones necesarias para instituir al paseo en la agenda turística Departamental y Provincial. 4° Reconózcase a los diferentes artistas que han trabajado en la puesta en valor artístico del paseo, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal que autorice la compensación correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL
DECRETA

Artículo 1°: PONESE en vigencia la Ordenanza N°6216/13, sancionada por el H.C.D. de Municipalidad de Rawson.

Artículo 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Cultura, obrando en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente, archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIAN A AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6217: Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 17/10/13

DECRETO N° 729 24/10/13

ORDENANZA N° 6218:

VISTOS:

La Ordenanza N° 6048.

Y CONSIDERANDO:

El carácter transitorio y la perentoriedad del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 6048.

Que resulta necesario continuar con los lineamientos trazados por dicha ordenanza, a fin ordenar transitoriamente las actividades y procurar resguardar la zona rural de nuestro departamento, hasta la redacción definitiva y sanción del código de planificación para Rawson.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Prorróguese por el término de un (1) año, la vigencia de la ordenanza municipal N° 6048.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil trece.

DECRETO N° 729

RAWSON, SAN JUAN, 24 de octubre de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6218/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 15199/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Prorróguese por el término de un (1) año, la vigencia de la ordenanza municipal N° 6048, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6218/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Planificación y Gestión, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIAN A AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6219

VISTOS:

La ley provincial N° 7.492; Ordenanza N° 3764; el expediente municipal N° 14.706.

Y CONSIDERANDO:

Que por medio de la ordenanza N° 3764, la municipalidad se adhirió a la ley provincial N° 7492, la cual prevé el marco normativo de los contratos administrativos de servicios de colaboración.

Que en función del considerable aumento de la población en el departamento, lo cual conlleva un crecimiento requerimientos, necesidades y servicios por parte de los vecinos, exigiendo al municipio a dar respuesta a las mismas.

Que teniendo en cuenta el proceso de transformación que ésta llevando a cabo esta gestión, generó la situación de tener que hacer frente a trabajos y obras que requerían una mayor dedicación del personal contratado.

Que en razón de existir interpretaciones diversas y ambiguas respecto de la naturaleza del pago por servicios conexos, a los contratos de servicio de colaboración. Y haciéndose necesario disipar toda duda y/o ambigüedad de la misma, se torna necesario dictar el marco normativo que permita continuar con este proceso de transformación iniciado en el departamento, por medio de la prestación de servicios extraordinarios.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

S A N C I O N A:

Artículo 1° - Ratifícase los pagos realizados por el Poder Ejecutivo Municipal, como contraprestación por servicios prestados en exceso a la carga horaria dispuesta en los contratos administrativos por servicios de colaboración.

Artículo 2° - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a conceder la compensación horaria por trabajos realizados fuera del horario habitual por servicios prestados en exceso a la carga horaria dispuesta en los contratos administrativos por servicios de colaboración.

Artículo 3° - En caso de existir imposibilidad, y bajo resolución de la autoridad superior del área, de dar cumplimiento a lo establecido en



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

el artículo precedente, procedase a efectivizar el pago de los mismos, teniendo en cuenta el informe de la dirección de personal, y/o quien en el futuro la reemplace, y la factibilidad financiera con que cuenta el Municipio.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 741

RAWSON, SAN JUAN, 30 de octubre de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6219/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 14.706/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º: Ratifícase los pagos realizados por el Poder Ejecutivo Municipal, como contraprestación por servicios prestados en exceso a la carga horaria dispuesta en los contratos administrativos por servicios de colaboración. Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a conocer la compensación horaria por trabajos realizados fuera del horario habitual por servicios prestados en exceso a la carga horaria dispuesta en los contratos administrativos por servicios de colaboración. Artículo 3º: En caso de existir imposibilidad, y bajo resolución de la autoridad superior del área, de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, procedase a efectivizar el pago de los mismos, teniendo en cuenta el informe de la dirección de personal, y/o quien en el futuro la reemplace, y la factibilidad financiera con que cuenta el Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6219/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Contaduría Municipal, Dirección de Personal, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Infraestructura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6220

VISTOS:

El artículo 46 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 14.958;

Y CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de recursos y gastos, en parte se elabora en función de los montos, que recibe el municipio, en concepto de coparticipación; y hasta tanto no se apruebe el Presupuesto Provincial correspondiente al ejercicio 2014, no se cuenta con datos precisos al respecto.

Que en función de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita una prórroga de sesenta (60) días, para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2014.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Prorrógase por el plazo de sesenta (60) días y a todos sus efectos, la fecha establecida por el artículo 46 de la Carta Orgánica Municipal, para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio 2014.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 742

RAWSON, SAN JUAN, 30 de octubre de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6220/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 14958/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Prorrógase por el plazo de sesenta (60) días y a todos sus efectos, la fecha establecida por el artículo 46 de la Carta Orgánica Municipal, para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio 2014, y
CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6220/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento Secretaria de Hacienda y Finanzas Contaduría Municipal, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6221

VISTOS:

El artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 6077; el Expediente Municipal N° 15.071.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un incremento en las partidas del presupuesto de recursos y gastos, a fin de mantener el equilibrio presupuestario para el Ejercicio 2013, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6077 y la ley de contabilidad de la provincia de San Juan.

Ello en función del incremento operado en el Presupuesto, como consecuencia de la transferencia de fondos, provenientes del Fondo Federal Solidario.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 6077, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

10102 DE JURISDICCION PROVINCIAL

1010202 OTROS INGRESOS

101020201 OTROS INGRESOS DE JURIDICCION PROVINCIAL 500.000,00

10103 DE JURISDICCION NACIONAL

1010301 PLAN DE OBRAS-PROGRAMAS NACIONALES

101030105 OTROS PROGRAMAS NACIONALES 237.600,00

Jóvenes más y mejor trabajo 237.600,00

102 INGRESOS DE CAPITAL



10201	DE JURISDICCION PROVINCIAL	
1020101	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	500.000,00
INCREMENTAR EGRESOS		
4	EROGACIONES D.E.M.	
401	EROGACIONES CORRIENTES DEM	
40101	PARTIDA PERSONAL DEM	
4010103	SUB-PARTIDA PROM. EMPLEO LOCAL	
401010301	PROMOCION EMPLEO LOCAL	618.800,00
40103	PARTIDA TRASF. SECTOR PRIVADO	
4010305	SUB-PARTIDA AGENCIA DE DESARROLLO ECON.	
401030503	SERVICIOS	118.800,00
402	EROGACIONES NO CORRIENTES	
40201	PARTIDAS BS DE CAPITAL	
4020102	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	
402010204	OTROS	500.000,00

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 734

RAWSON, SAN JUAN, 25 de octubre de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6221/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 15071/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 6077, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS		
10102	DE JURISDICCION PROVINCIAL	
1010202	OTROS INGRESOS	
101020201	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	500.000,00
10103	DE JURISDICCION NACIONAL	
1010301	PLAN DE OBRAS – PROGRAMAS NACIONALES	
101030105	OTROS PROGRAMAS NACIONALES	237.600,00
	Jóvenes Mas y Mejor Trabajo	237.600,00
102	INGRESOS DE CAPITAL	
10201	DE JURISDICCION PROVINCIAL	
1020101	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	500.000,00
INCREMENTAR EGRESOS		
4	EROGACIONES D.E.M.	
401	EROGACIONES CORRIENTES DEM	
40101	PARTIDA PERSONAL DEM	
4010103	SUB-PARTIDA PROM. EMPLEO LOCAL	
401010301	PROMOCION EMPLEO LOCAL	618.800,00
40103	PARTIDA TRANSFERENCIA SECTOR PRIVADO	
4010305	SUB-PARTIDA AGENCIA DE SARROLLO ECONOMICO	
401030503	SERVICIOS	118.800,00
402	EROGACIONES NO CORRIENTES	
40201	PARTIDA BIENES DE CAPITAL	
4020102	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	
402010204	OTROS	500.000,00



CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6221/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6222 : Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 23/10/13

DECRETO N° 743 30/10/13.

ORDENANZA N° 6223 : Eximición de pago por derecho de reconexión de luz 23/10/13

DECRETO N° 744 30/10/13.